

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE  
CUNDINAMARCA  
Sala Civil – Familia

Bogotá D.C., veinte (20) de febrero de dos mil  
veintitrés (2023).

Ref: Verbal de Sergio Eliécer Guerra Pedroza c/.  
Ella Gault Chacón. Exp. 25290-31-10-001-  
2020-00004-01.

Atendiendo que la respuesta dada por el Batallón de Infantería Mecanizado N°. 5 de Córdoba del Ejército Nacional no contiene toda la información a que se hizo alusión en el proveído de 26 de enero pasado, se dispone oficialrle nuevamente con el fin de que indique durante el período comprendido entre febrero de 2010 y mayo de 2011, cuáles fueron los lapsos de tiempo en los que el demandante Sergio Eliécer Guerra Pedroza gozó de permisos, descansos y vacaciones.

La secretaría proceda de conformidad.

De otro lado, con apoyo en lo dispuesto en el inciso 5° del precepto 121 del código general del proceso, prorróguese por seis meses más el término previsto para resolver la segunda instancia dentro del presente asunto.

Notifíquese y cúmplase,

Germán Octavio Rodríguez Velásquez

Firmado Por:  
German Octavio Rodriguez Velasquez

**Magistrado Tribunal O Consejo Seccional**  
**Sala 004 Civil Familia**  
**Tribunal Superior De Cundinamarca - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ecbdc82e53d9c4edde3985c03e6071597f92ddeb4d46f0793627728cd1ffc737**

Documento generado en 20/02/2023 03:45:53 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**